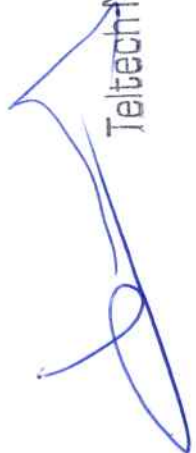


**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICUATRO
(10-2024).**

En la Ciudad de Guatemala, el trece de febrero de dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:**

Por una parte **JULIO ADRIÁN VELÁSQUEZ AGUILAR**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos dos espacio ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2502 83956 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**; personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del **RENAP**, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramiento del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), emitido el cinco de enero de dos mil veintitrés por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **b)** Acta número dos mil seiscientos cuarenta y tres guion dos mil veintitrés (2643-2023), emitida el cinco de enero de dos mil veintitrés, suscrita en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) la cual contiene mi Toma de Posesión en el cargo de Director Administrativo de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; **c)** Acuerdo de Dirección Ejecutiva número setecientos ochenta y cuatro guion dos mil veintitrés (784-2023), emitido el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el cual contiene la delegación temporal de la representación legal del Registro Nacional de las Personas,

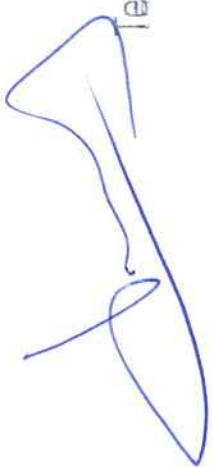


TeltechNetworks, S.A.

para la suscripción de los Contratos Administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**. Y, por otra parte **RAÚL MONROY MAZARIEGOS**, de cincuenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos sesenta espacio setenta y seis mil quinientos ocho espacio cero ciento uno (2760 76508 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representación que acredito con la fotocopia legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública número setenta y ocho (78) autorizada en la ciudad de Guatemala el once de septiembre de dos mil veintitrés, por la Notaria Luz del Carmen Aldana Serrano, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del poder setecientos un mil novecientos sesenta y tres guion E (701963-E) el trece de septiembre de dos mil veintitrés, y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos veintitrés (694823), folio seiscientos cincuenta y dos (652) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos, el once de octubre de dos mil veintitrés. La entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida en Escritura Pública número ciento nueve (109), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de julio de dos mil trece, por el Notario Juan Francisco Peque Pérez e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número ciento tres mil ciento sesenta y nueve (103169), folio ochocientos cincuenta

y tres (853) del libro ciento noventa y seis (196) de Sociedades Mercantiles; con la modificación siguiente: Escritura Pública número treinta (30), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de julio de dos mil veinte, por el Notario Manuel Antonio Avendaño Schwank, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número ciento tres mil ciento sesenta y nueve (103169), folio ochocientos cincuenta y tres (853) del libro ciento noventa y seis (196) de Sociedades Mercantiles, la modificación número uno (1) de Cambio de objeto de la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**; correspondiéndole a la entidad mercantil el Número de Identificación Tributaria -NIT- ochenta y tres millones ciento veinticuatro mil novecientos dieciocho (83124918), entidad que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL "LICENCIAMIENTO PARA SISTEMA BIOMÉTRICO DE VALIDACIÓN, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El RENAP inició proceso de Cotización Pública identificado como **RENAP COT GUION DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP COT-19-2023)**, para la adquisición del LICENCIAMIENTO PARA SISTEMA BIOMÉTRICO DE VALIDACIÓN, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Para el efecto, el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Teltech Networks, S.A.



-GUATECOMPRAS- al cual se le asignó el Número de Operación Guatecompras (NOG) veinte millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos (20289952). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad mercantil **TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número cuatrocientos noventa y tres guion dos mil veintitrés (493-2023), del treinta de noviembre de dos mil veintitrés, correspondiente a la adjudicación y Acta Administrativa número cero cero cuatro guion dos mil veinticuatro (004-2024) del ocho de enero de dos mil veinticuatro, de confirmación de decisión original, de las actuaciones emitidas por la Junta de Cotización. El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion cero cero veintiséis guion dos mil veinticuatro (DE-0026-2024), del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la cual fue debidamente notificada el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se registrará por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; el Acuerdo

Gubernativo número 1-2024 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018, ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado; el Decreto Ley 106 Código Civil; y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Cotización, sus modificaciones, especificaciones técnicas y la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, pasarán a formar parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la adquisición del LICENCIAMIENTO PARA SISTEMA BIOMÉTRICO DE VALIDACIÓN, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **LA CONTRATISTA** manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

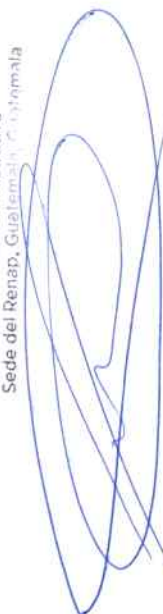
Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
158	N/A	N/A	Licenciamiento para sistema biométrico de validación.	Licenciamiento de Software	Servicio	1 Unidad(es)	1

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)

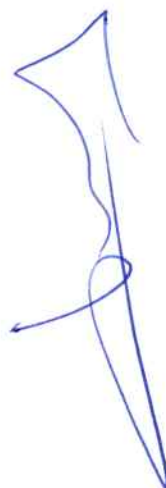
LA CONTRATISTA cuenta con la especialidad siguiente:

-4651- Venta de computadoras, equipo periférico y programas de informática,

según el catálogo de especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-.
Se requiere un licenciamiento para sistema biométrico de validación del Sistema de Registro Civil del RENAP.
El licenciamiento se entregará por LA CONTRATISTA como un API o de manera integrada al Sistema de Registro Civil del RENAP.
El licenciamiento tendrá la capacidad de leer las huellas dactilares de los escáner del RENAP.
El licenciamiento se adaptará a cualquier proceso interno del Sistema de Registro Civil del RENAP donde se requiera la validación biométrica.
El Licenciamiento será compatible con sistemas operativos Windows XP, Vista, 7, 8, 10.
El Licenciamiento será compatible con arquitectura compatible de 32 y 64 bit.
El registro de las huellas biométricas, así como de los eventos serán resguardados en la base de datos del RENAP.
El licenciamiento será desplegado, instalado y configurado en el sistema de virtualización del RENAP, tomando en cuenta la configuración correspondiente.
El licenciamiento estará contenido en un sistema operativo Linux versión LTS o Windows Server en su última versión.
Soportará usuarios ilimitados.
Permitirá habilitar o inhabilitar los usuarios que harán uso del licenciamiento.
Permitirá el registro de las huellas dactilares de los usuarios en la base de datos del RENAP.
Será compatible con cualquier marca de escáner de huella dactilar. El RENAP



leitecn networks, S.A.



proporcionará el SDK correspondiente.

El Licenciamiento cuenta con una garantía y soporte de 1 año a partir de la entrega del licenciamiento.

El licenciamiento incluye los siguientes reportes simples o anidados:

1. Por fecha.
2. Por usuario.
3. Por registro o evento.
4. Por Oficina del RENAP.

Se tomará en cuenta que para la implementación del presente sistema el cual se realizará dentro de la plataforma de virtualización con la que cuenta el RENAP, **LA CONTRATISTA** será la responsable de la implementación y de la no interrupción de los sistemas y servicios que presta el RENAP a toda la población guatemalteca.

ENTREGABLES REQUERIDOS:

- a) Manuales,
- b) Código Fuente,
- c) Script de Base de Datos,
- d) Modelo Entidad Relación,
- e) Usuarios y contraseñas necesarios para la administración y gestión de Base de Datos.

LA CONTRATISTA demostró que cuenta con personal técnico certificado en:

1. Ambiente en Debian con soporte de contenedores basados en LXC y virtualización con KVM.
2. Administración de Base de datos.
3. Diseños de Bases de Datos Relacionales y no Relacionales.

4. Programación a nivel de Base de Datos.
5. Desarrollo de Microservicios.
6. Programación Orientada a Componentes.
7. SPA.
8. CICD.
9. Gestión por Procesos.

LA CONTRATISTA demostró que en conjunto, el personal permanente incluido en la oferta posee la totalidad de las certificaciones requeridas.

IMPLEMENTACIÓN:

LA CONTRATISTA entregará el licenciamiento debidamente implementado.

Para el presente Contrato Administrativo se entenderá como implementación a la acción de instalar, configurar, integrar a los sistemas del RENAP y dejar en funcionamiento el licenciamiento requerido.

LUGAR DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN:

La entrega y la implementación del licenciamiento debe realizarse en la Sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio y departamento de Guatemala o en el lugar que indique la Dirección de Informática y Estadística por escrito.

TIEMPO DE ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO DEBIDAMENTE IMPLEMENTADO:

El tiempo de entrega del licenciamiento debidamente implementado, no deberá exceder de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la aprobación del Contrato Administrativo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

ETAPAS PARA LA ACEPTACIÓN DEL LICENCIAMIENTO

1. VALIDACIÓN DE FUNCIONALIDADES:

LA CONTRATISTA después de la entrega del licenciamiento deberá de validar las funcionalidades y realizar las adecuaciones necesarias para el funcionamiento del licenciamiento.

2. PLAN PILOTO DE FUNCIONALIDADES:

Una vez finalizada la etapa de validación, será autorizado el plan piloto el cual consistirá en poner en funcionamiento el licenciamiento en un ambiente controlado, **LA CONTRATISTA** dará acompañamiento a personal del RENAP como parte del soporte y garantía requerido por la institución.

3. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E IMPLEMENTACION Y ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA:

Finalizado el plan piloto **LA CONTRATISTA** en conjunto con el personal de la Dirección de Informática y Estadística del RENAP realizará la implementación y aceptación del licenciamiento. Se entregará un informe en conjunto entre **LA CONTRATISTA** y la DIRECCION DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA del RENAP de que el licenciamiento está implementado a entera satisfacción.

VISITA TÉCNICA

LA CONTRATISTA realizó una visita técnica obligatoria para poder ofertar, dicha visita técnica se realizó en la Dirección de Informática y Estadística de la Sede del RENAP ubicada en la Calzada Roosevelt 13-46 zona 7, municipio y departamento de Guatemala, donde se dio a conocer los detalles técnicos y logísticos necesarios para la implementación del licenciamiento. La Dirección de Informática y Estadística extendió una constancia de visita la cual **LA CONTRATISTA** adjuntó a

Teltech Networks, S.A.

su oferta.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:

LA CONTRATISTA brindará transferencia de conocimiento del licenciamiento para 3 personas que designe la Dirección de Informática y Estadística del RENAP. **LA CONTRATISTA** entregará constancia de la transferencia de conocimiento.

QUINTA. PRECIO TOTAL: El precio total por el Licenciamiento para Sistema Biométrico de Validación, para el Registro Nacional de las Personas asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.898,000.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma total, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del **RENAP** de los documentos siguientes: **i.** Fotocopia del presente Contrato Administrativo. **ii.** Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **iii.** Informe emitido por la Dirección de Informática y Estadística, en el que conste que el licenciamiento adquirido fue entregado a satisfacción de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas. **iv.** Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta Administrativa de recepción a satisfacción, del licenciamiento adquirido, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **v.** Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta



RENAP
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

(52469050), con breve descripción del licenciamiento adquirido. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vi.** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (2024-11140066-01-00-000-003-000-158-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero cero tres (000-003) "Informática y Estadística"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero uno (000-003-0001) "Informática y Estadística"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución. **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN:** LA **CONTRATISTA** realizará la entrega y la implementación del licenciamiento en la sede del **RENAP** ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en lugar que indique la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP** por escrito. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega serán absorbidos por LA

Teltech Networks, S.A.

CONTRATISTA. La Dirección de Informática y Estadística, emitirá un informe mediante el cual indiquen que, el licenciamiento fue entregado a satisfacción, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas. La Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada para el efecto, dejará constancia en Acta Administrativa, de la recepción del licenciamiento a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la oferta y el presente Contrato Administrativo. **NOVENA. TIEMPO DE ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO DEBIDAMENTE IMPLEMENTADO:** LA CONTRATISTA realizará la entrega del licenciamiento adquirido debidamente implementado, en el tiempo propuesto por LA CONTRATISTA en la carta de presentación es de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si LA CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega del licenciamiento adquirido, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso se realizará con base al tiempo de entrega que se estipule en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo

fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP**, a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará una COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA para que proceda a hacer constar la recepción del licenciamiento adquirido y posteriormente a la liquidación del presente Contrato Administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 53, 55, 56 y 59 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su respectiva certificación de autenticidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del **RENAP**, por una institución Afianzadora y/o Aseguradora de reconocida capacidad, solvencia financiera y que esté debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las Fianzas o Seguro de Caución se harán efectivas sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que la Fianza o Seguro de Caución a presentar por ser **LA CONTRATISTA** una sociedad mercantil, debe contener la denominación o razón social. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Autenticidad de las Fianzas. Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad



RENAP
Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala

afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.". Las Fianzas o Seguros de Caución deben ser emitidas de la forma siguiente: **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

LA CONTRATISTA debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, numeral 1. del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibo a satisfacción el licenciamiento adquirido. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización, o en el presente Contrato Administrativo, o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al Contrato Administrativo original. **DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto de mismo, perjudicando con ello al **RENAP**

Teltech Networks, S.A.



será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del contrato es el período comprendido desde la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento total o parcial de **LA CONTRATISTA** de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP**; y **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor. El Registro Nacional de las Personas notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** **LA**

Teletch Networks, S.A.

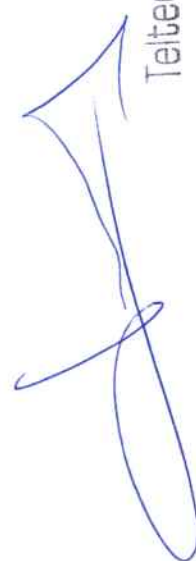


CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **RAÚL MONROY MAZARIEGOS**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas).

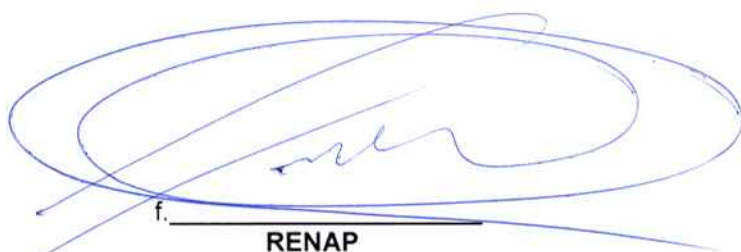
DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN: El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes,

reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente Contrato Administrativo y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, sustraer, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de Contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a)** El **RENAP**, su sede ubicada en la Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambia de sede; y, **b)** **LA CONTRATISTA**, su domicilio ubicado en la cero (0) calle diecinueve guion cero cero (19-00) zona quince (15), Vista Hermosa dos (II), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambia de domicilio; por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la



Teltech Networks, S.A.

República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado, si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en nueve (9) hojas de papel bond, impresas en ambos lados con membrete del Registro Nacional de las Personas.



f. _____
RENAP


Lic. Julio Adrian Velásquez Aguilar
Director Administrativo
Dirección Administrativa
Sede del Renap, Guatemala, Guatemala



f. _____
LA CONTRATISTA

Teltech Networks, S.A.